



FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL META 22



Defensoría
del Contribuyente
y Usuario Aduanero



La notificación de los Actos Administrativos en la Administración Tributaria Municipal

Daniel Gutiérrez Ríos





La notificación

Guía Para el Registro y Determinación del Impuesto Predial – MEF, pág. 101

- Es el acto mediante el cual la Administración Tributaria Municipal da a conocer a los contribuyentes los resultados de algún proceso o trámite.
- Su formalidad es importante (reglas estrictas), ya que cualquier deficiencia podría afectar los derechos, obligaciones e intereses del contribuyente.
- Su objetivo es la comunicación oportuna de los actos administrativos, a efectos de permitir el ejercicio del derecho de defensa y la continuidad de un procedimiento administrativo transparente y legal.



La notificación

RTF N° 10224-7-2008:

“Los actos administrativos son comunicados a los interesados por medio de la notificación, la cual **constituye una técnica solemne y formalizada** dado que incluye una actuación mediante **sujetos encargados que atestiguan la entrega** de la copia escrita de un acto. La notificación, por tanto, permite poner en conocimiento del administrado el contenido de los actos administrativos que afectan sus derechos, obligaciones e intereses, dotándoles de eficacia.”



Eficacia del acto administrativo

- **RTF N° 02099-2-2003 (observancia obligatoria):** Las Resoluciones del TF y de los órganos administradores de tributos gozan de existencia jurídica desde su emisión y surten efectos frente a los interesados con su notificación.

- Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG):
 - ✓ Num. 16.1 del art. 16°: El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos.
 - ✓ Num. 18.1 del art. 18°: La notificación del acto será practicada de oficio y su debido diligenciamiento será competencia de la entidad que lo dictó.



La notificación

Una correcta notificación coadyuva a la celeridad y eficiencia de los procedimientos llevados a cabo por la Administración Tributaria Municipal; tales como:

- Inspecciones y fiscalizaciones.
- Examen de exigibilidad de la deuda tributaria.
- Tramitación de procedimientos (por ejemplo, respuesta oportuna a escrito solicitando suspensión de C.C.).
- Identificación de causales válidas de suspensión y/o interrupción del plazo prescriptorio (cuando se presente solicitud de prescripción).
- Entre otros.

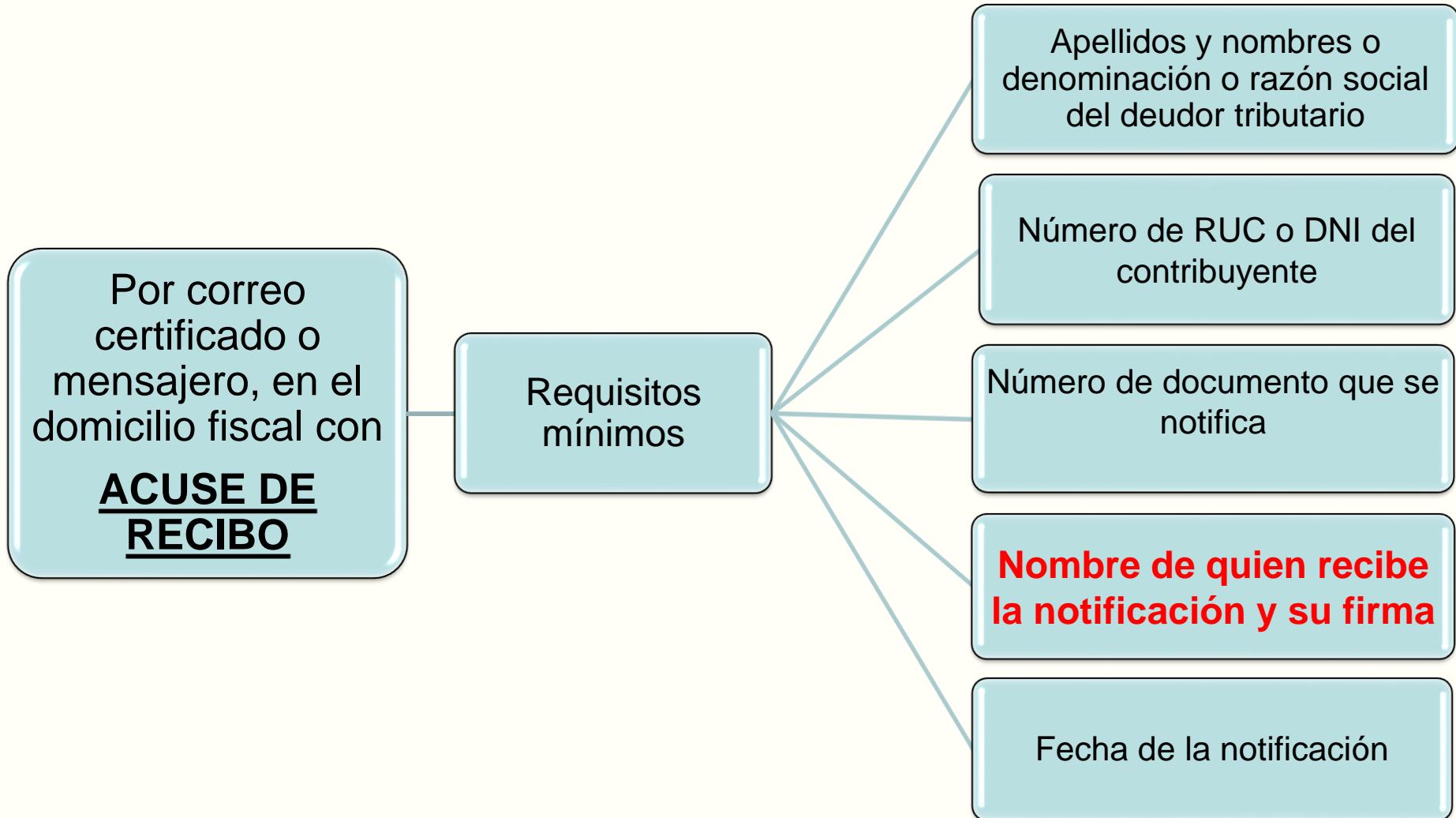


Notificación de los Valores

- En el ámbito Municipal, a esta etapa de notificación se le denomina “*pre – coactiva*” o “*cobranza ordinaria*”.
- Deben observarse los requisitos recogidos en el artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario (CT).
- Por disposición expresa del CT, la notificación se realizará, **indistintamente**, por cualquiera de las formas previstas en el mencionado artículo 104°.



Formas de notificación del CT





Formas de notificación del CT

- Es válido que la notificación por acuse de recibo sea realizada con una **persona distinta al destinatario.**

- RTF N° 3834-4-2009:** Las personas con las que se atendió la diligencia no eran trabajadoras de la empresa a quien debía notificarse. No obstante se concluye que la notificación podía entenderse con la persona capaz que se encuentre en el domicilio fiscal al momento de la notificación.



Formas de notificación del CT

Por correo certificado
o mensajero, en el
domicilio fiscal,

CON CERTIFICACIÓN DE LA NEGATIVA A LA RECEPCIÓN

Requisitos

Causales:

- * Rechazo de documento
- * Negativa a firmar cargo
- * Negativa a identificarse

Apellidos y nombres o denominación o razón social del deudor tributario .

Número de RUC o DNI del contribuyente

Número de documento que se notifica

Constancia de la negativa

Fecha de la notificación



Formas de notificación del CT

- En el supuesto de negativa a la recepción, el notificador tiene que dar fe de lo sucedido en la misma constancia. No requiere consignación de características del predio, hora o número de suministro eléctrico.
- RTF N° 7880-7-2009:** Según se aprecia de la constancia de notificación, ésta se efectuó en el domicilio fiscal (...) **dejándose constancia** que la persona con la que se atendió la diligencia se **negó a recibir los documentos y a identificarse**, apreciándose que **el encargado de efectuar la diligencia de notificación se identificó y firmó**, por lo que la notificación se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 104° (...)



Formas de notificación del CT

**CONSTANCIA
ADMINISTRATIVA**

Deudor, representante o apoderado se presenta en las oficinas de la AT.

Requisitos mínimos

Apellidos y nombres o denominación o razón social del deudor tributario

Número de RUC o DNI del contribuyente

Número de documento que se notifica

Nombre de quien recibe la notificación y su firma

Fecha de la notificación

* **Consignar que se utilizó esta forma de notificación**



Formas de notificación del CT





Formas de notificación del CT

RTF N°12224-7-2008 (OBSERVANCIA OBLIGATORIA)

“De acuerdo con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99EF, modificado por el Decreto Legislativo N°981, es válida la notificación de los actos administrativos cuando en la constancia de la negativa de la recepción se consigna adicionalmente que se fijó un cedulón en el domicilio fiscal”.



Formas de notificación del CT

PUBLICACIÓN

Administraciones Tributarias distintas a la Sunat.

Requisitos

Apellidos y nombres / denominación o razón social de la persona notificada .

Número de RUC o DNI del contribuyente

Numeración del documento en el que consta el acto administrativo (mención a su naturaleza)

Tipo de Tributo o Multa

Monto

Periodo o hecho gravado

Mencionar a otros actos a que se refiere la notificación

Condición:

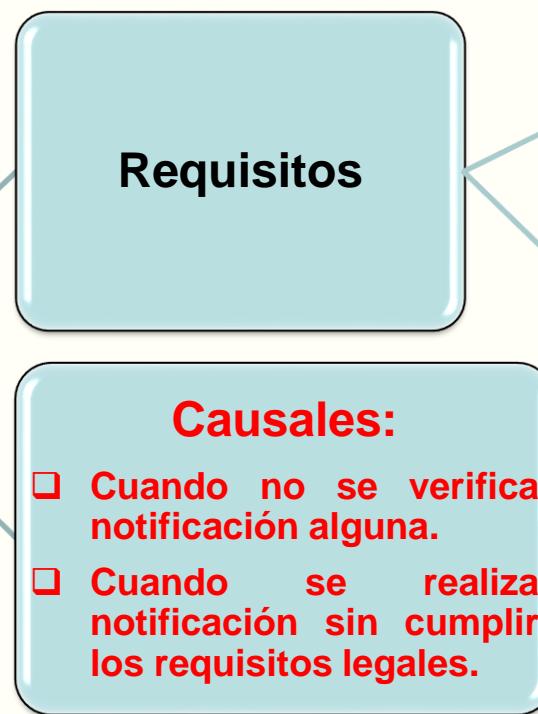
No haya sido posible notificar en el domicilio fiscal del deudor por cualquier motivo imputable a este.

Medio de publicación:

- El diario oficial “El Peruano” o
- El diario de la localidad encargado de avisos judiciales; o
- En su defecto, en el diario de mayor circulación de la localidad.



Formas de notificación del CT



La persona a quien debió notificarse una actuación efectúa cualquier acto o gestión que demuestre o suponga su conocimiento.

Se considera como fecha de notificación aquella en que se practique el respectivo acto o gestión.



Notificación al domicilio procesal

Domicilio que señala el contribuyente para efectos de un procedimiento de cobranza coactiva, contencioso – tributario o no contencioso.

1. Dirigirse a la dirección consignada por el contribuyente.
2. En este caso, solo podrá entenderse como realizada la notificación al domicilio procesal cuando producto de la diligencia se genere un **acuse de recibo**.
3. Si no se cumplen las condiciones para generar un acuse de recibo, por encontrarse el domicilio cerrado, hubiera negativa a la recepción o no existiera persona capaz para la recepción del documento, se deberá fijar en la **puerta principal** del domicilio procesal una **Constancia de Visita**
4. Una vez fijada la Constancia de Visita, se deberán dirigir al domicilio fiscal del administrado para proceder con la notificación respectiva.

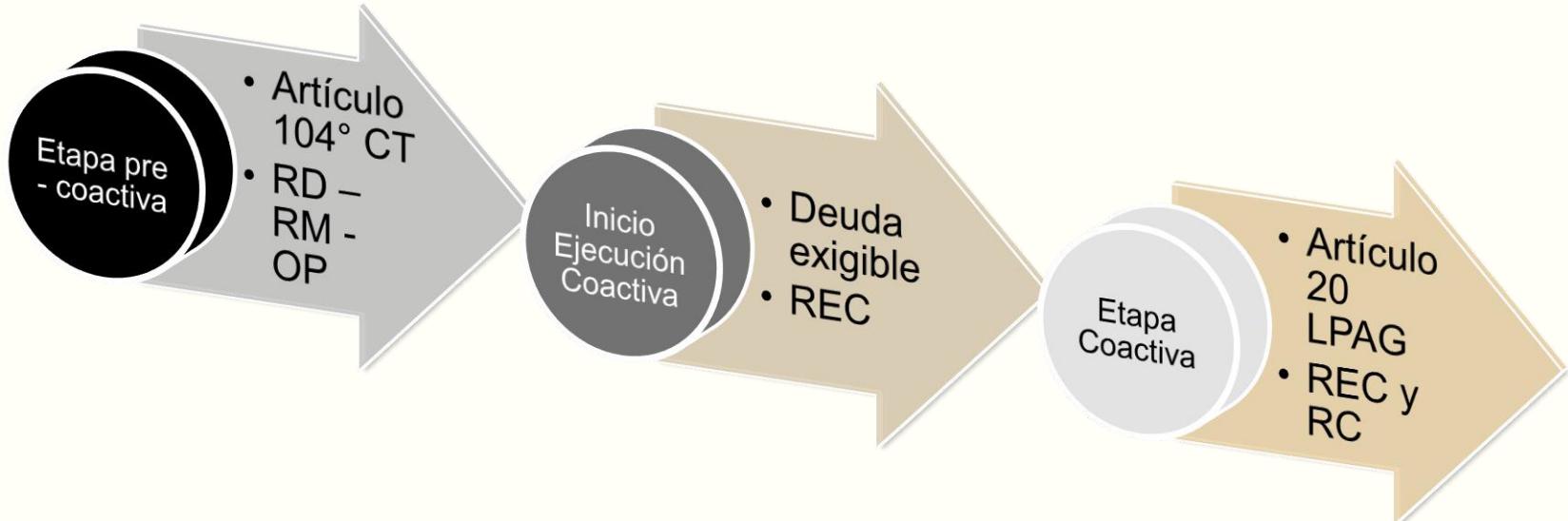


Notificación en el Procedimiento de Ejecución Coactiva

- Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28165: Las notificaciones de todos los actos a los que se refiere la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la LPAG.
- Sólo en el caso de las Administraciones Tributarias Municipales, con el inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva, dejan de aplicarse las reglas de notificación del CT para dar paso a las de la LPAG.
- Tanto la resolución mediante la que se inicia el procedimiento coactivo como las siguientes, deben efectuarse conforme con la Ley N°27444.
- En la LPAG, las modalidades de notificación se encuentran recogidas en su artículo 20, estableciéndose de manera expresa un **orden de prelación**. Es decir, debe seguirse el orden pre-determinado en la Ley.



Base legal aplicable en notificaciones





Notificación en la LPAyG

- Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo*

Artículo 18º: 18.1 La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad.



*Vigencia: 22/12/16



Notificación en la LPAG

DECRETO SUPREMO Nº 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

- **Día hábil:**

Artículo 146°:

146.1 El Poder Ejecutivo fija por decreto supremo, dentro del ámbito geográfico nacional u alguno particular, los días inhábiles, a efecto del cómputo de plazos administrativos.

- **Hora hábil**

Artículo 147°: Régimen de las horas hábiles

El horario de atención de las entidades para la realización de cualquier actuación se rige por las siguientes reglas:

1. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas.



Notificación en la LPAyG

Artículo 147º: Régimen de las horas hábiles

2. El horario de atención diario es establecido por cada entidad cumpliendo un período no coincidente con la jornada laboral ordinaria (...).
3. El horario de atención es continuado para brindar sus servicios a todos los asuntos de su competencia, sin fraccionarlo para atender algunos en determinados días u horas, ni afectar su desarrollo por razones personales.
4. El horario de atención concluye con la prestación del servicio a la última persona compareciente dentro del horario hábil.
5. Los actos de naturaleza continua iniciados en hora hábil son concluidos sin afectar su validez después del horario de atención, salvo que el administrado consienta en diferirlos. Dicho consentimiento debe constar de forma indubitable.
6. En cada servicio rige la hora seguida por la entidad; en caso de duda o a falta de aquella, debe verificarse en el acto, si fuere posible, la hora oficial, que prevalecerá.



Formas de notificación en la LPAG

| Notificación | Requisitos |
|--|--|
| Personal, en el domicilio del administrado | <ol style="list-style-type: none">1. Fecha – hora – firma de quien recibe.2. Negativa a firma o recibir: dejar constancia y detallar características del lugar.3. Puede entregarse al administrado, su representante o persona que se encuentra en el domicilio.4. Tercero: nombre – documento de identidad – relación con el administrado.5. Domicilio cerrado: Dejar constancia de visita y aviso indicando fecha de retorno.6. Imposibilidad de entrega en nueva visita: dejar bajo la puerta un acta con la notificación. Incorporar copias a expedientes. |

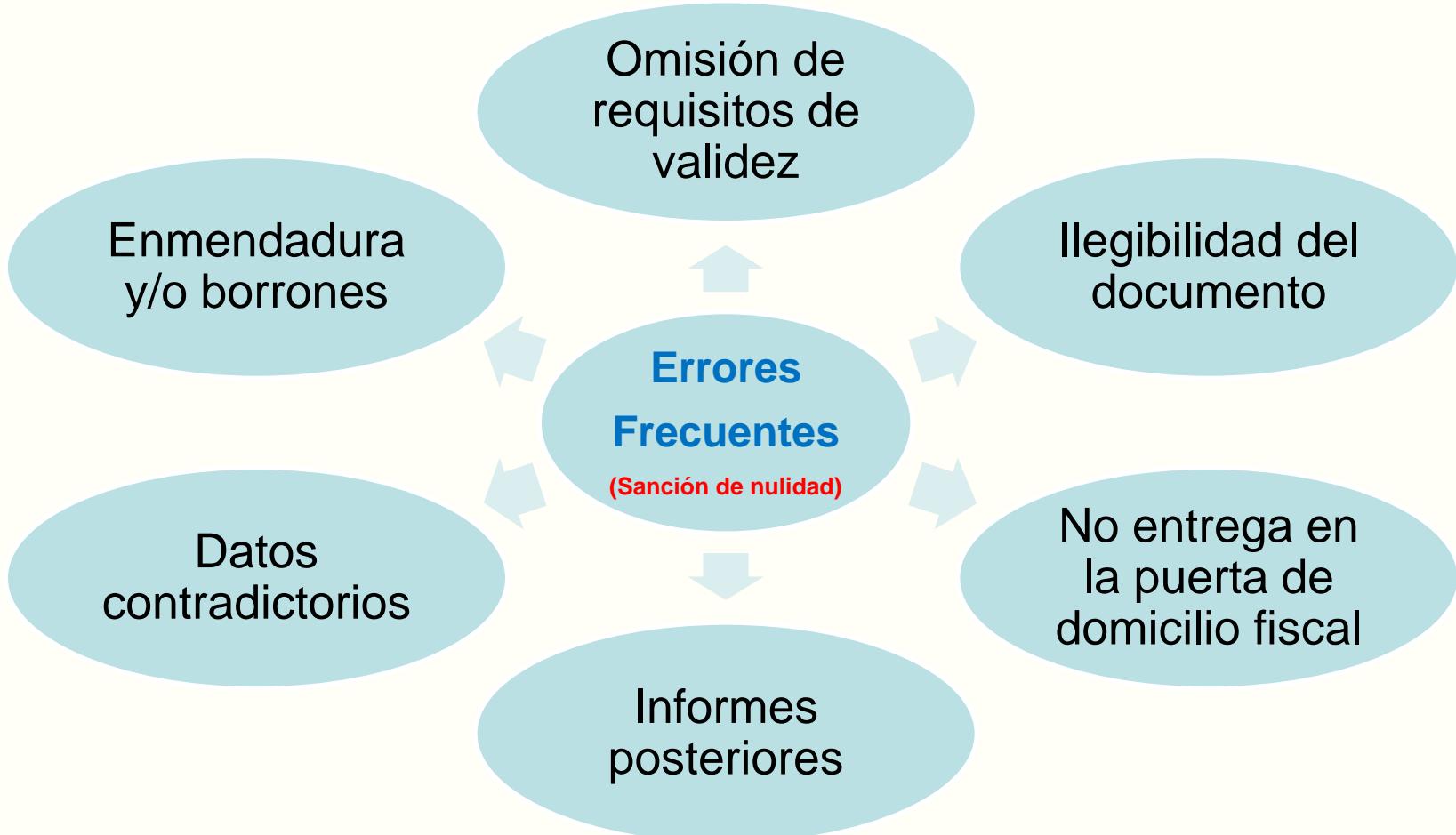


Formas de notificación en la LPAG

| Notificación | Requisitos |
|--|---|
| Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo o quien lo recibe | 1. El empleo de cualquiera de estos medios debe haber sido solicitado expresamente por el administrado |
| Por publicación en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional | <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="994 630 1879 750">1. Si no se pudo aplicar otra modalidad preferente por ignorarse el domicilio del administrado, pese a las indagaciones realizadas.<li data-bbox="994 793 1879 1005">2. Se intentó aplicar otra modalidad sin éxito, porque la persona desapareció, se equivocó en el domicilio aportado o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante, pese al requerimiento a través del consulado<li data-bbox="994 1048 1879 1239">3. También se aplicará la publicación cuando devenga en infructuosa la notificación personal o aquella verificada a través de correo certificado, por causas imputables al administrado, debiendo ser demonstrado por el Ejecutor Coactivo. |



Errores frecuentes en notificaciones





Glosario de notificaciones del TF

- Aprobado por unanimidad a través del Acta de Reunión de Sala Plena N° 2015-12 de fecha 02/07/2015.
- Resultado de las reuniones de trabajo llevadas a cabo con los presidentes de sala en coordinación con los demás vocales del TF, en las cuales se analizaron supuestos referidos a notificaciones con el fin de sistematizar criterios.
- Se señala en cada caso si la diligencia se da o no por válida, en aras de los principios de predictibilidad y seguridad jurídica; siendo por tanto de obligatorio cumplimiento para todos los vocales del TF.



Glosario de notificaciones del TF

Cuestiones generales

| SUPUESTO | RESULTADO |
|---|-----------------------|
| Cuando se notifica en el domicilio fiscal a pesar de haberse fijado un domicilio procesal, sin haberse dejado constancia de haber acudido previamente a este último y de haber fijado la constancia de visita respectiva. | Notificación inválida |
| Cuando la notificación no se realiza conforme a ley pero la persona a quien ha debido notificarse efectúa cualquier acto o gestión que demuestre o suponga conocimiento del contenido del acto a notificar, operando en dicha fecha la notificación tácita. | Notificación válida |
| Cuando la notificación no se realiza conforme a ley y se trata de subsanar mediante “Informe de Mensajería” o documentos similares ajenos a la constancia de notificación ³ . | Notificación inválida |
| Cuando parte o toda la fecha de notificación se encuentra preimpresa o ha sido consignada mediante un sello. | Notificación válida |
| Cuando en la constancia de notificación se aprecien enmendaduras, borrones o datos ilegibles en los requisitos exigidos por la norma para la notificación, que hacen que la constancia pierda fehaciencia. | Notificación inválida |
| Cuando la fecha de notificación consignada en la constancia respectiva es anterior a la fecha de emisión del acto notificado, lo que hace que la constancia pierda fehaciencia. | Notificación inválida |



Glosario de notificaciones del TF

Cuestiones generales

Cuando la notificación cumple los requisitos de ley y la firma del notificador o receptor de la notificación consignada en el cargo de notificación respectivo no coincide con la que figura en RENIEC⁴.

Notificación válida

Cuando únicamente se consigna la fecha de la visita y los datos del notificador.

Notificación inválida



Glosario de notificaciones del TF

Notificación por acuse de recibo (inciso a) art. 104 del CT)

| | |
|--|-----------------------|
| Cuando se omite consignar alguno de los requisitos establecidos por el inciso a) del artículo 104° del Código Tributario para la modalidad de acuse de recibo. | Notificación inválida |
| Cuando en el acuse se consigna un número de DNI del receptor, y éste no coincide con los datos que pueden consultarse en la web del RENIEC, siempre que en el acuse se deje constancia de no haber tenido a la vista el documento nacional de identidad o de que se exhibió uno distinto al DNI. | Notificación válida |
| Cuando en el acuse de recibo se consigna un número de DNI del receptor, y éste no coincide con los datos que pueden consultarse en la página web del RENIEC, sin que el notificador haya dejado constancia de que no se exhibió el DNI | Notificación inválida |
| Cuando la constancia de notificación cumple los requisitos previstos por el inciso a) del artículo 104° del Código Tributario para acuse de recibo y el receptor no tiene vinculación con el deudor tributario. | Notificación válida |
| Cuando la constancia de notificación cumple los requisitos previstos por el inciso a) del artículo 104° del Código Tributario para acuse de recibo y no se ha dejado constancia de la relación del receptor con el deudor tributario. | Notificación válida |



Glosario de notificaciones del TF

Notificación por negativa a la recepción (inciso a) art. 104 del CT)

| | |
|---|------------------------|
| Cuando se deja constancia de que la persona con quien se entendió la diligencia se negó a recibir los documentos y/o a proporcionar sus datos de identificación y/o a firmar el cargo de notificación, y el notificador consignó sus datos de identificación y firma. | Notificación válida |
| Cuando en la constancia de notificación existe una contradicción ya que si bien se consignan los datos de identificación de quien recibe, también se señala que éste se negó a identificarse. | Notificación inválida. |
| Cuando en la constancia de notificación, el notificador consigne su número de DNI y éste no coincida con el consultado en la web del RENIEC. | Notificación inválida |
| Cuando se consigna que la persona a notificar “se mudó” o “destinatario desconocido” o “ausente”, sin certificar la negativa a la recepción conforme con el inciso a) del artículo 104° del Código Tributario. | Notificación inválida. |
| Cuando existe contradicción en la constancia de notificación que le hace perder fehaciencia ya que si bien se deja constancia de la negativa de la recepción, también se consigna que el domicilio se encontraba cerrado. | Notificación inválida |
| Cuando se certifica la negativa a la recepción de forma válida y adicionalmente se hace referencia a un número de cedulón ⁹ . | Notificación válida |



Glosario de notificaciones del TF

Notificación personal (art. 21 de la LPAG)

| Cuando en el caso de la notificación personal, no se encuentra a la persona que debe ser notificada o a su representante legal | Notificación válida |
|--|-----------------------|
| y la diligencia se entiende con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado, cumpliéndose asimismo los demás requisitos previstos por el artículo 21° de la Ley N° 27444. | |
| Cuando en la constancia de notificación se indica que el receptor se niega a firmar o a recibir copia del acto notificado, cumpliéndose con los demás requisitos previstos por el numeral 21.3 del artículo 21° de la Ley del Procedimiento Administrativo General. | Notificación válida |
| Cuando en la constancia de notificación, solo se deja constancia de la negativa a identificarse, sin indicarse si el receptor se negó a firmar o a recibir copia del acto notificado. | Notificación inválida |
| Cuando no se deja constancia de la hora de notificación. | Notificación inválida |
| Cuando no se deja constancia de las características del lugar, en los casos que el receptor se niega a firmar o a recibir copia del acto notificado. | Notificación inválida |



Acta de reunión de Sala Plena

Nº 2017- 4

- Tema:** Determinar si la notificación de los actos administrativos emitidos por el tribunal Fiscal debe efectuarse en día y hora hábil.
- Acuerdos de la reunión:**

“La notificación de los actos administrativos emitidos por el tribunal fiscal debe efectuarse conforme con la regulación establecida por el Código Tributario. En caso de efectuarse en día u hora inhábil, se considerará válidamente realizada si se cumplen los requisitos previstos por el artículo 104º del citado código y surtirá efecto desde el día hábil siguiente”.



La notificación de los Actos Administrativos en la Administración Tributaria Municipal

Daniel Gutiérrez Ríos



**Defensoría
del Contribuyente
y Usuario Aduanero**